

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Diputados, someto a su consideración y estudio el proyecto de Ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ, SE COMPILAN LAS ORDENANZAS 46 Y 48 DE 2014 Y 37 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Introducción: El Departamento de Antioquia cuenta con la Política Pública de Envejecimiento Humano Vejez desde el año 2014, condensadas en las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza 48 de 2014, mediante la cual se implementa la Política Pública de Envejecimiento y Vejez en el departamento de Antioquia.
- Ordenanza 46 de 2014, por medio del cual se ordena la emisión de la estampilla para el bienestar del adulto mayor del departamento de Antioquia.
- Ordenanza 37 de 2017, se establecen los requisitos que deben llenar los municipios para acceder a los recursos recaudados por estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y se fija el procedimiento para la entrega de los aportes a las administraciones municipales.

Ordenanzas que han servido como guía de orientación, planificación y ejecución de programas y proyectos que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores del departamento de Antioquia. Luego de casi siete años de la implementación de la Política Pública y después de hacer una evaluación de la misma y acorde a la nueva estructura administrativa del nivel central de la Administración Departamental, en razón al proceso de modernización que fue aprobado por la Honorable Asamblea en la vigencia 2020 y acorde al decreto con fuerza de ordenanza N°2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, el cual crea la Secretaría de Inclusión Social y Familia y la Gerencia Personas Mayores, se hace necesaria su compilación y actualización en un solo cuerpo normativo que esté alineado con los múltiples cambios administrativos, sociales, tecnológicos, económicos y políticos, al igual que con los avances en la legislación de las personas mayores.

Las principales razones que justifican la compilación y actualización de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez son las siguientes:

- Los cambios que se han dado en la institucionalidad con la creación de la Secretaría de Inclusión Social y Familia/Gerencia Personas Mayores.
- Actualizar la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez a las nuevas disposiciones normativas y alcance de la misma.



SC4887-1

- La Inclusión de las personas mayores, respecto a su condición y posición; entendiéndose por condición su problemática con relación a los derechos básicos que tienen que ver con su calidad de vida, y por posición los aspectos que tienen que ver con su valoración social y política.
- La modificación en la distribución de los recursos, producto de la emisión de la estampilla para el bienestar del adulto mayor en el departamento de Antioquia.
- Procurar mayor cobertura en materia de infraestructura de centros vida/día en el Departamento de Antioquia.
- Dar respuesta a los alcances de las líneas de acción de la Gerencia Personas Mayores y poder lograr un mejor alcance frente a las necesidades en materia de proyectos sociales y de infraestructura que hoy son insuficientes frente a los requerimientos de los territorios.
- Articulación directa entre la Gerencia Personas Mayores y los Municipios que permita facilitar y agilizar la gestión técnica, administrativa y económica frente a las necesidades de los mismos.
- Potenciar, dinamizar y fortalecer desde acciones concretas, la operativización de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez en el departamento.

Razones estas, que son relacionadas y concordantes con la actualización, implementación y adopción de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez, para facilitar al operador de la norma y a la comunidad en general, la comprensión y consulta que rige en materia de derechos, deberes, oportunidades y acciones del Estado, para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores del departamento; permitiendo intervenciones pertinentes, articuladas y potenciadoras para el desarrollo de la población objeto de esta Ordenanza, la cual busca dar cumplimiento a la normativa que rige para la protección social integral, la seguridad social en salud, la protección económica, promoción y asistencia social, seguridad alimentaria, educación y todas aquellas acciones que mejoren y dignifiquen la vida de la población de personas mayores del Departamento, con un enfoque diferencial y preferencial hacia los más vulnerables y necesitados, integrando a todos los sectores del desarrollo que en un marco social de derechos intervienen este segmento de la población.

Indicando además, que la Secretaría de Inclusión Social y Familia/Gerencia de Personas Mayores, es responsable de la coordinación y articulación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos para la atención integral e inclusión social de las personas mayores, así como de la ejecución de programas y proyectos sociales encaminados a la promoción,



SC4887-1

prevención, reducción y superación del riesgo social de las personas mayores y de la Administración, vigilancia de los recursos de la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor.

Disponiendo además el traslado de los recursos del Recaudo de Estampilla para el bienestar de las personas mayores, a la Secretaría de inclusión Social y Familia/Gerencia Personas Mayores, que según el decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, serán para fortalecer el programa de atención a las personas mayores del Departamento, la cual dentro de sus funciones tiene la asignación y distribución de los recursos de Estampilla a los 125 municipios, bajo la presentación de proyectos que se estudian y viabilizan por el equipo de profesionales de la Gerencia Personas Mayores para la operatividad y cumplimiento de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez.

De suma importancia es la distribución que hoy se tiene respecto a los recursos recaudados por concepto de estampilla del adulto mayor:

<b>Ordenanza N° 37 del 2017</b>
<b>40%</b> del total de recaudo será destinado para la construcción nueva, remodelación y adecuación de los centros vida.
<b>30%</b> para el funcionamiento y dotación de los centros vida de carácter público.
<b>30%</b> para los centros de protección social para el adulto mayor (CPSAM) de carácter público. Mediante cupo persona.

Pero más aún, es la distribución que se propone que dé respuesta a las necesidades actuales para el beneficio de las personas mayores, como se indica a continuación:

Distribución Actual: se propone acorde a las necesidades planteadas de la Ley 1276 de 2009 y a la Ordenanza 41 de 2020.

<b>Ley 1276 del 2009 en el Artículo 3:</b>
<b>70%</b> construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los <b>Centros Vida/día</b> para la Tercera Edad, los cuales sean públicos.
<b>30%</b> Construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los <b>Centros de Protección Social para el Adulto Mayor (CPSAM)</b> de carácter público.

Razón por la cual, se pretende que este proyecto de ordenanza, establezca la distribución de los recursos conforme lo establece la Ley 1276 y a la Ordenanza 41 de 2020 indicada.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Con la expedición de esta nueva Ordenanza, se busca redefinir los proyectos nuevos de construcción de los Centro vida/día, para que estas obras sean diseñadas en concordancia con los objetivos para los cuales son planeados, contemplando criterios de normatividad, sostenibilidad, plan gerontológico de atención institucional, que respondan a las exigencias del mundo actual y que los centros vida/día que se construyan en el Departamento de Antioquia, requieren estar potenciados bajo las características y demandas de la población de personas mayores, desarrollando dentro de las actividades del plan de atención institucional, las características que permitan un envejecimiento exitoso y saludable, propiciando las relaciones intergeneracionales y permitiendo ir a la vanguardia de las exigencias del mundo actual.

En las nuevas construcciones de los Centros vida/día, se materializarán las Políticas Públicas de Envejecimiento Humano y Vejez de los Territorios, bajo la prestación adecuada de los servicios para garantizar la sostenibilidad y transformación de espacios dignos, así como fortalecer los mecanismos de participación ciudadana, para que estén más comprometidos, conscientes y activos con los procesos que en los territorios se realizan para hacer efectivas las acciones que dan cumplimiento al logro de los objetivos de esta Política Pública.

Con la actualización y compilación de estas Ordenanzas, se hace posible que la Secretaría de Inclusión Social y Familia -Gerencia Personas Mayores- al interior de sus funciones, responsabilidades y procesos, asuma la coordinación, implementación y evaluación de los programas y proyectos enmarcado en las políticas públicas nacionales, departamentales y municipales que protegen integralmente las personas mayores en el departamento de Antioquia.

Señores Diputados: ponemos a su consideración el Proyecto de Ordenanza por el cual se actualiza la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez, se compilan las Ordenanzas 48 y 46 de 2014 y 37 de 2017 y se dictan otras disposiciones, así como una nueva redistribución de recursos de Estampilla para el Bienestar del Adulto mayor, para que ustedes realicen un análisis y se permita la viabilidad de llevar a un solo cuerpo normativo la Política Pública de Envejecimiento humano y Vejez del departamento de Antioquia.

Atentamente,

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**

Gobernador (E) de Antioquia



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 9 - Teléfonos 57 (4) 383 92 00 / 383 92 02 - Medellín - Colombia